



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 52

Res. 76

Exp.3/11980/2007

Montevideo, 9 DIC. 2019

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que el **Liceo Privado Nuestra Señora del Verdún** sito en la calle Lavalleja 543 del departamento de Lavalleja, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de **1ero y 2do Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.**

**CONSIDERANDO:** I) Que de fs. 1004 a 1006 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que asimismo hace saber que la **Directora Prof. Iveth Bueno** cumple con los requisitos para desempeñar el cargo y acredita los extremos estipulados por las Circulares 2289/97 y 2670/05, y el Oficio N°294/13, por lo que está habilitada para presidir reuniones de evaluación, mesas de exámenes, asimismo tomar Juramento de Fidelidad a la Bandera, Ord. 14, Art. 25, Circular 2666/05;

III) que en cuanto a la **Personería Jurídica**, según consta en documento adjunto en Exp. N°3/11980/07 a folio 93, del Colegio **Nuestra Señora del Verdún** pertenece a la Diócesis de Minas y se encuentra en la circunscripción territorial de la Parroquia Catedral;

IV) que el Liceo Adscriptor para todos los cursos de 1° y 2° Año de Ciclo Básico es el Liceo Departamental de Lavalleja "Instituto Eduardo Fabini";

V) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VI) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Consejo de Educación Secundaria

Sección Resoluciones y Decretos

Habilitado- Nuestra Señora del Verdún- 1ero y 2do Ciclo Básico

RT/GAF/AB/as

Vio

Asignaturas actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 1° y 2° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.

VII) que a fs. 883 luce del Dicto mediante el cual el Arquitecto Hernán Otatti sugiere no habilitar desde el punto de vista edilicio el local destinado al Liceo Nuestra Señora del Verdún por los detalles expuestos en dicho informe.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de 1° y 2° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, solicitada por el Liceo Privado Nuestra Señora del Verdún, sito en la calle Lavalleja 543 del departamento de Lavalleja;

2) Establecer que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de 1° y 2° Año de Ciclo Básico es el Liceo Departamental de Lavalleja "Instituto Eduardo Fabini";

3) Tomar conocimiento del DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN el cual luce a fs. 883 de obrados, adjuntando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.

4) No conceder la habilitación edilicia al Liceo Privado Nuestra Señora del Verdún, sitio a la calle Lavalleja 517- Minas del departamento de Lavalleja, en virtud de lo señalado por el Órgano Rector.

5) Hacer saber a los interesados que deberán levantar las observaciones establecidas por la Dirección Sectorial de Infraestructura a lo efectos de obtener la habilitación desde el punto de vista Edilicio.

6) Encomendar a la Inspección Coordinadora Regional Este I - II mantener en reserva las presentes actuaciones a la espera de la documentación pertinente.

Librese Nota Circular.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Este I - II para su conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos



**A N E P**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 6).

Cumplidas todas las actuaciones encomendadas y agregada la documentación, elévese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central a efectos de proseguir el trámite de habilitación Edilicia pertinente.

Insp. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES

Prof. Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria